DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá D.C., enero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

a. Competencia.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO",* ibídem, estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1° *"Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica"*, la definió como *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

Seguidamente, el artículo 4º, ibidem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento. Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país".

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5° *"OBJETIVOS",* ibidem, dispuso como uno de ellos:

"(...) 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

"(...)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.

(...)

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección".

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* indicó específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales". (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

i) Acuerdo No. 006 de 2023 Manual de Contratación de Fondecún[1]
ii) Resolución No. 0035 de 2020 (actualizado mediante Resolución No. 046 de 2022) o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales[2]

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECÚN aplicará la parte primera del Manual de Contratación para la Contratación Privada y/o y la parte segunda para los procesos y contratación Pública - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la aplicación de la parte primera del manual, debe tenerse en cuenta lo previsto en el, TÍTULO I, "*REGLAS GENERALES",*

"ARTÍCULO 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado."

[1] Aplicable a los procesos contractuales que adelante FONDECÚN, dentro de los procesos contractuales que debe desarrollar con sus clientes y para atender los requerimientos para el funcionamiento de la Entidad.
[2] Por el cual se expide el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN- y se dictan otras disposiciones.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

> *"ARTÍCULO 3. ALCANCE. El Manual de Contratación es una herramienta que articula y unifica las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en el ordenamiento jurídico y se aplicará en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, las cuales se desarrollan con base en las normas de Derecho Privado y lo estipulado en el presente manual.*
>
> *Estas reglas serán desarrolladas a través de los respectivos procesos y procedimientos adoptados para tal fin por el Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún.*
>
> *ÁMBITO DE APLICACIÓN*
>
> *Las disposiciones del Manual de Contratación aplican a los procesos de contratación que adelante FONDECÚN para la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento y/o proyectos de inversión de la entidad"*

En cambio, la entidad aplicará la Parte Segunda del Manual de Contratación, la cual en el TÍTULO I "*REGLAS GENERALES*", cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 7° "*RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE*":

> "*(…)*
>
> *"ARTÍCULO 7. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir.*

De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales se rigen por lo señalado en la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación Pública, las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, 1882 de 2018, los decretos leyes 019, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales que las adicionen, deroguen, modifiquen o sustituyan." (Subrayado fuera de texto)

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será la parte primera del Manual de Contratación.

El artículo 19 del Manual de Contratación precitado, establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> "*(…) ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

5). Cuando se contrate la adquisición de un bien o servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea su representante exclusivo.

Así mismo, en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución No. 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

b. Necesidad específica.

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, en su calidad de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la Ley o en sus reglamentos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, entre otras: << *(...) 6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección. (...] 6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos*>>.

Por lo anterior, el 29 de enero de 2026 el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – INSTITUTO DEPARTAMETAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA INDEPORTES** y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos N°CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004), cuyo objeto consiste en ***"GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES"*** con plazo de ejecución de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, o agotar los recursos lo primero que ocurra sin superar el 31 de diciembre de 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor(a) designado por la Gerencia General, por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.642.000.000) INCLUIDO CUOTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDECUN.**

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se definió que FONDECÚN deberá realizar la administración de fondos del Estado para la gerencia integral del Proyecto, el cual comprende además de las actividades precontractuales y contractuales requeridas para la ejecución del proyecto; así como la ejecución del mismo teniendo en cuenta los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevarlo a buen término y la planeación, organización, metodología y en general todas las actividades necesarias para la socialización, divulgación y ejecución de las metas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental.

Entre las obligaciones específicas de Fondecún están:

> *"(…)*
>
> *1. Realizar la GERENCIA integral solicitada por el Instituto y comprendida dentro del objeto del contrato interadministrativo, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico, administrativo y financiero a que haya lugar, así como las gestiones de coordinación y de control que la ejecución del proyecto demande y las actividades requeridas para el manejo financiero de los recursos destinados para su desarrollo.*
>
> *(…)*
>
> *5. Garantizar que los contratos derivados, en todo momento cuenten con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad ofertada y suficiente.*
>
> *(…)*
>
> *7. Conformar un equipo de especialistas que tendrá su base en Bogotá, sin perjuicio de los desplazamientos a las regiones que en el plan de trabajo se definen como necesarios para el cumplimiento del objeto, con el apoyo de EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA en la definición del alcance de intervención del proyecto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión.*

De acuerdo con el decreto Ordenanza 00263 del 2008, por medio de la cual se creó el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, Y DECRETO ORDENANZAL NO. 409 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 uno de los propósitos del instituto, es apoyar los proyectos que contribuyan al desarrollo del deporte en los municipios con el fin de brindarle a la comunidad, espacios de esparcimiento y tranquilidad a través del fomento de actividades deportivas, de actividad física y recreativas que incrementen el buen uso del tiempo libre y el aprovechamiento del mismo, que a su vez contribuye a la recuperación de la identidad de los Cundinamarqueses.

El Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, INDEPORTES, como entidad descentralizada tiene como propósito misional en el fomento del deporte la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como el apoyo a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales, fundamentando su accionar en la Ley 181 de 1995 donde se confiere a los institutos Departamentales en su capítulo III, funciones necesarias que contribuyan a la promoción del campo recreo deportivo de su artículo 66, el cual indica en sus numerales:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

1) Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política. La presente Ley y las demás normas que lo rigen.
2) Coordina y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
3) Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades de Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.
4) Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
5) Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas de los municipios.
6) Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7) Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.

Dentro del Plan de Desarrollo “Gobernando: más que un plan” encontramos proyectos dirigidos a los diferentes grupos poblacionales, encaminados a impactar la población en la edad joven y adulta en las diferentes condiciones socio- económicas, como también la población con enfoque diferencial. Estos programas fueron el resultado de la participación ciudadana en las diferentes mesas de trabajo del Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: más que un plan” a través de las metas:

Meta 163: Identificar 6.000 talentos deportivos que constituyan parte de la base de la reserva deportiva del deporte nacional y Para nacional del Departamento.
Meta 164: Apoyar 10 torneos departamentales en eventos estratégicos para el desarrollo deportivo del Departamento.
Meta 166: Beneficiar 52.400 jóvenes a través de campamentos Recreativos de liderazgo y emprendimiento "Nueva Generación Comunal".
Meta 167: Atender a 860.000 personas con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte.
Vincular a 100.000 niños, niñas y adolescentes a los centros de interés en deporte a través de las jornadas
Meta 168: extendidas y/o escuelas de formación deportiva, priorizando los municipios de categoría 4, 5 y 6.
Meta 172: Organizar 4 festivales de nuevas tendencias deportivas "Cundinamarca extrema y alternativa” fortaleciendo las disciplinas deportivas que ingresaron a los Juegos Nacionales
Meta 173: Beneficiar a 150 organismos y entes deportivos a través del sistema departamental de capacitación.

Para dar cumplimiento a las metas anteriormente mencionadas, como también a las actividades, certámenes y eventos ejecutados o apoyados por INDEPORTES Cundinamarca, en el marco del plan de desarrollo “Gobernando: más que un plan”, se hace necesario la realización de los servicios de alimentación en las actividades y eventos teniendo en cuenta lo siguiente:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Meta 163: Identificar 6.000 talentos deportivos que constituyan parte de la base de la reserva deportiva del deporte nacional y Paranacional del Departamento: Mediante las Escuelas de Formación Deportiva y el enfoque de deporte educativo, se llevará a cabo un proceso integral destinado a identificar, detectar y desarrollar talentos deportivos, enfocándose en la individualización de personas con aptitudes favorables para el deporte. Este proceso contará con un equipo multidisciplinario compuesto por profesionales médicos, científicos y técnicos, cuya orientación estará centrada en proyectar a los deportistas hacia la reserva deportiva de Cundinamarca.

Meta 164: Apoyar 10 torneos departamentales en eventos estratégicos para el desarrollo deportivo del Departamento: Promover, en colaboración con las ligas deportivas, la organización de 10 torneos departamentales en deportes estratégicos.
Vincular a los clubes sociales en el espíritu deportivo, abarcando disciplinas como golf, vela y deportes de raqueta.

Meta 166: Beneficiar 52.400 jóvenes a través de campamentos Recreativos de liderazgo y emprendimiento "Nueva Generación Comunal": Como parte de la ocupación del tiempo libre incentivar en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes la asociación y participación en programa lúdico pedagógicos tales como, nueva generación comunal, vigías del ambiente, vigías de la salud, bomberos kids, club de astronautas, civilitos, policía infantil y juvenil etc., mediante la estrategia campamentos recreativos y juveniles a nivel municipal, regional, departamental y nacional. Estos contribuyen a su desarrollo integral y calidad de vida, fomentando el emprendimiento, liderazgo y la inclusión.

Meta 167: Atender a 860.000 personas con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte: Implica la planificación, organización y ejecución de eventos deportivos en Colombia, a nivel nacional e internacional. Estos eventos son liderados por organismos deportivos locales, con el respaldo de Indeportes Cundinamarca, buscando Identidad Cundinamarca.
Adicionalmente se contempla desarrollar 8 eventos de atracción turística - deportiva, de talla Nacional e Internacional, que dinamice la economía Local, en diferentes Municipios del Departamento.
Como estrategia de fortalecimiento se postulará a Cundinamarca Sede de los Juegos Nacionales 2027

Meta 168: Vincular a 100.000 niños, niñas y adolescentes a los centros de interés en deporte a través de las jornadas extendidas y/o escuelas de formación deportiva, priorizando los municipios de categoría 4, 5 y 6: El objetivo es ofrecer a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar la práctica de diferentes modalidades deportivas y de actividad física, en jornada extendida, contribuyendo así a la adquisición de hábito de práctica deportiva y de un modo de vida saludable. A través de las Escuelas de Formación, desarrollar procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo, integrando a personas en situación de discapacidad. Adicionalmente promoviendo los festivales de Escuelas deportivas.

Meta 172: Organizar 4 festivales de nuevas tendencias deportivas "Cundinamarca extrema y alternativa" fortaleciendo las disciplinas deportivas que ingresaron a los Juegos Nacionales: Promover torneos que vayan más allá de la competencia al incorporar aspectos formativos sobre buenas prácticas deportivas, igualdad de género, valores y convivencia. Estos eventos ofrecerán oportunidades a diversos grupos poblacionales para participar en actividades no tradicionales, mediante deportes innovadores y alternativos que estimulen el aprovechamiento del ocio, el tiempo libre y la sana convivencia, todo ello con un enfoque deportivo positivo. Se

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

consideran modalidades como E-Sports (Deportes electrónicos), Deporte extremo (Motocross, Parapente, Rafting, etc.) y Nuevas Tendencias Deportivas (fútbol freestyle, Xielo skidive, skateboarding, entre otros).

Meta 173: Beneficiar a 150 organismos y entes deportivos a través del sistema departamental de capacitación: Se refiere a la capacitación y formación continua del personal involucrado en los programas y proyectos de recreación, actividad física y deporte, con un enfoque diferencial. Esto se lleva a cabo a través de cursos, talleres, diplomados, seminarios, congresos, entre otras modalidades. Además, se establecen alianzas estratégicas con organizaciones a nivel nacional e instituciones de educación superior, implementando procesos de formación y evaluación en colaboración con entidades como el COI, el SENA, universidades y el Ministerio del Deporte.

Las metas del plan de desarrollo nombradas anteriormente apuntan a seguir brindando los apoyos y garantías a los atletas del departamento que nos representan en competencias nacionales e internacionales y que permitan que Cundinamarca esté siempre en el Pódium.

Teniendo en cuenta este objetivo, los atletas del departamento se encuentran desde ya realizando su preparación deportiva de cara a lograr posicionar a Cundinamarca como una potencia deportiva en nuestro país y desde el departamento queremos brindar el apoyo y las garantías necesarias para que estos objetivos se puedan cumplir.

Dentro de las prioridades que expresan los municipios, las ligas y clubes se prioriza el brindar el apoyo logístico a competencias y de implementación deportiva que les permita realizar la preparación necesaria para cada uno de los atletas que representarán al departamento en las próximas competencias que se avecinan

Que dentro de las necesidades más expresas para este componente se encuentran las siguientes:

Alimentación Nacional e Internacional: Servicios requeridos para atender a los deportistas del Departamento en sus eventos de concentración y preparación según sus planes de entrenamiento y competencia, garantizando unos menús ajustados a sus sistemas propios nutricionales y a las exigencias propias de cada deporte. Esta alimentación incluye atletas de la reserva deportiva como de rendimiento.

Hospedaje Nacional e Internacional: la mayoría de las competencias en las que están los atletas son de larga duración razón por lo cual se requiere apoyo en hospedaje para poder cumplir con sus horas de descanso.

Refrigerios: Servicios de alimentación complementarios, requeridos para atender a los deportistas del Departamento en sus eventos de concentración y preparación según sus planes de entrenamiento y competencia. Estos Refrigerios están direccionados a atender atletas en proceso de formación, de la reserva deportiva y de rendimiento

Por lo anterior, y en busca de brindar procesos deportivos de calidad y a su vez apoyar a nuestros atletas para que sigan representando al departamento y brindándole importantes logros y alegrías a nivel nacional e internacional, se evidencia la necesidad de adelantar este proceso que permitirá la participación de nuestras delegaciones en importantes eventos deportivos.

Es de aclarar, que la alimentación constituye un componente esencial dentro de la preparación deportiva, dado que incide directamente en el desempeño, la recuperación y la prevención de lesiones de los atletas. Por ello,

se hace indispensable contar con un servicio especializado que permita atender las necesidades nutricionales de deportistas en procesos de formación, reserva y rendimiento, durante concentraciones, competencias, campamentos, festivales y torneos, tanto a nivel nacional como internacional; este servicio incluye la provisión de alimentación completa y refrigerios, ajustados a las exigencias propias de cada disciplina, modalidad y etapa de entrenamiento, contribuyendo al cumplimiento de los planes técnicos y metodológicos definidos por las ligas y entrenadores del Departamento.

Con la suscripción y ejecución del contrato logístico se busca, contar con un operador que cuente con capacidad técnica y operativa para el manejo de las actividades asociadas a la logística del evento, la premiación de los deportistas, la contratación de personal especializado para el montaje y la seguridad, así como la difusión y promoción, todos los recursos serán gestionados de manera eficiente y transparente para garantizar el éxito del evento y el uso adecuado de los fondos públicos.

Con la ejecución de las actividades relacionadas con dicho evento, Indeportes Cundinamarca, aspira cumplir con los objetivos del Instituto Cundinamarca, logrando así proyectar un impacto positivo en la comunidad y el ámbito deportivo de la región, en aspectos tales como

Enfoque operativo y logístico: La prestación de servicios de alimentación asegura la correcta ejecución logística de los eventos deportivos, evitando interrupciones en las jornadas de competencia, concentración y formación.

Enfoque en calidad del servicio: El suministro de alimentación con criterios de calidad, inocuidad y pertinencia nutricional mejora la experiencia de los deportistas y actores del sistema deportivo, generando condiciones adecuadas para la participación en eventos departamentales, nacionales e internacionales, fortaleciendo la percepción institucional y la organización de los certámenes.

Cumplimiento de metas del plan de desarrollo: La implementación de servicios de alimentación es un insumo estratégico para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental, al respaldar la preparación de atletas, la realización de eventos deportivos y el fortalecimiento de procesos formativos.

Enfoque social y territorial: La provisión de alimentación durante eventos y actividades deportivas contribuye a la inclusión, participación y permanencia de niños, niñas, jóvenes y atletas en los procesos deportivos del Departamento, fortaleciendo la equidad territorial y garantiza condiciones dignas de atención en los municipios priorizados por INDEPORTES y FONDECÚN.

El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES, a través del Contrato Interadministrativo No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004), encomendó a FONDECÚN la responsabilidad de apoyar la planeación, organización y ejecución para el desarrollo de diferentes eventos programados por El Instituto Departamental Para La Recreación y El Deporte De Cundinamarca INDEPORTES, eventos de alto impacto que requieren una logística especializada, integral y estandarizada.

Los eventos objeto del contrato involucran la atención alimentaria de deportistas, entrenadores, delegados y personal técnico provenientes de los 116 municipios del departamento, lo cual exige una operación logística eficiente, oportuna y especializada en la provisión de alimentos. Los documentos del contrato interadministrativo evidencian que la ejecución de las actividades demanda una capacidad de respuesta inmediata en servicios de alimentación, refrigerios e hidratación, garantizando calidad, inocuidad, cantidad suficiente y pertinencia

nutricional, de acuerdo con las exigencias propias de cada disciplina deportiva y jornada de actividad, así como la cobertura simultánea en múltiples escenarios deportivos del territorio departamental.

El cumplimiento simultáneo de estas actividades requiere una estructura logística robusta, con capacidad operativa en diferentes municipios de manera coordinada, recursos técnicos certificados, personal entrenado, equipos especializados y experiencia comprobada en la operación de eventos deportivos de gran escala.

Dichas capacidades no pueden ser asumidas directamente por FONDECÚN debido a que superan su estructura orgánica, su capacidad operativa y los recursos disponibles para la ejecución directa de actividades logísticas complejas.

La necesidad se fundamenta en que FONDECÚN debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con INDEPORTES mediante el Contrato Interadministrativo No. CI-421-2026. Para ello, se requiere contratar un operador logístico integral que garantice:

1. Cobertura operativa en todo el territorio departamental, con presencia simultánea en múltiples municipios y escenarios.
2. Capacidad de respuesta inmediata ante cambios en la programación, contingencias, requerimientos técnicos o necesidades sobrevenidas del evento.
3. Dotación completa de infraestructura, equipos y personal especializado, que la entidad no posee de manera permanente.
4. Estandarización y uniformidad en la calidad de los servicios, acorde con los lineamientos institucionales de INDEPORTES y FONDECÚN.
5. Aseguramiento del bienestar de los participantes, mediante la provisión de alimentación adecuada, hospedaje digno, transporte seguro, hidratación, atención prehospitalaria y elementos de protección.
6. Cumplimiento de normas técnicas y de seguridad, indispensables para la operación de sistemas audiovisuales, montaje de tarimas, manejo de pirotecnia, operación en alturas, instalación eléctrica, logística masiva y servicios de ambulancia.
7. Garantía de la imagen institucional, asegurando el uso correcto de la identidad visual, la visibilidad del evento, la señalización adecuada y la producción de elementos publicitarios con especificaciones técnicas certificadas.
8. Optimización de recursos públicos, mediante la contratación de un operador que concentre y articule múltiples servicios, garantizando eficiencia, oportunidad y economía.

La naturaleza de los diferentes eventos programados por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES exige una logística especializada para la atención alimentaria de los participantes, que incluye la planeación, preparación, suministro y distribución de alimentos en múltiples sedes y jornadas. Estas necesidades no pueden ser cubiertas con los recursos institucionales existentes, por lo cual la contratación del servicio de alimentación constituye una necesidad real, objetiva e indispensable para garantizar el bienestar de los deportistas, la continuidad de las actividades y el cumplimiento de la misión institucional y de los compromisos adquiridos por el Instituto.

En consecuencia, la contratación de servicios logísticos de alimentación no solo responde a una exigencia técnica de los eventos, sino que constituye una necesidad esencial para garantizar:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

- La correcta realización de las actividades y eventos deportivos, asegurando la continuidad de las jornadas sin interrupciones.
- La atención adecuada y oportuna a los deportistas, entrenadores, delegaciones y personal de apoyo, mediante el suministro de alimentación balanceada y segura.
- La eficiencia y calidad de la gestión pública, al contar con un operador especializado que optimice recursos y tiempos.
- El cumplimiento pleno del contrato interadministrativo, respaldando las obligaciones adquiridas por INDEPORTES y FONDECÚN.

El logro de las metas institucionales, al fortalecer los procesos de preparación, participación y rendimiento deportivo del Departamento. De igual forma, esta contratación se adelanta en el marco del Contrato Interadministrativo No. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004), suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca (INDEPORTES) y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECÚN), cuyo objeto es la ejecución de proyectos, programas y actividades de interés común para el fortalecimiento del deporte y la recreación en el departamento.

INDEPORTES Cundinamarca no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano ni con la infraestructura técnica y operativa necesaria para asumir directamente la planeación y ejecución logística de eventos de esta escala, los cuales requieren conocimiento especializado en gestión de eventos deportivos, manejo de flujo de participantes, logística de producción, acreditaciones, control de accesos, adecuación de espacios, montaje y desmontaje, atención al usuario, transporte logístico, comunicaciones operativas, entre otros componentes críticos. La ausencia de dicha capacidad limita la posibilidad de ejecutar internamente las actividades requeridas, pudiendo comprometer el cumplimiento de los cronogramas, la seguridad de los asistentes, la calidad de la experiencia y los resultados institucionales establecidos.

Debido a lo anterior, se identifica la necesidad técnica de contratar un operador logístico que asuma la prestación de servicios logísticos integrales para la planeación, preparación, suministro y distribución de alimentos en múltiples sedes y jornadas de ejecución de todas las actividades requeridas para los eventos programados por El Instituto Departamental Para La Recreación y El Deporte De Cundinamarca INDEPORTES.

La contratación del operador logístico permitirá asegurar:

- Cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para eventos deportivos departamentales.
- Gestión integral y oportuna de todos los componentes logísticos requeridos.
- Optimización de recursos mediante la delegación en un proveedor especializado.
- Mitigación de riesgos asociados a fallas operativas o falta de personal idóneo.
- Fortalecimiento de la imagen institucional mediante la adecuada realización de actividades de alto impacto social y deportivo.
- Garantía de continuidad y cumplimiento de las metas trazadas por INDEPORTES en el marco del contrato interadministrativo vigente.

El operador seleccionado deberá contar con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para garantizar una ejecución eficiente, articulada con INDEPORTES y acorde con los requerimientos establecidos en el Contrato Interadministrativo No. CI-0421-2026 (FONDECÚN 26-004), suscrito entre INDEPORTES y FONDECÚN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Por lo anterior, la contratación de un operador logístico especializado no solo es pertinente, sino necesaria para asegurar la correcta ejecución del servicio de alimentación en las diferentes actividades y eventos, así como para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con FONDECÚN, la comunidad deportiva y la ciudadanía cundinamarquesa, permitiendo garantizar la atención integral durante el desarrollo de los eventos deportivos, recreativos, formativos y competitivos, asegurando la continuidad de las actividades, el cumplimiento de los compromisos institucionales y el fortalecimiento de la identidad deportiva de Cundinamarca.

Por consiguiente, FONDECÚN en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, considera necesario y conveniente la selección de una persona jurídica que cuente con la experiencia para la prestación de servicios logísticos para planeación, preparación, suministro y distribución de alimentos en múltiples actividades y eventos definidos por El Instituto Departamental Para La Recreación y El Deporte De Cundinamarca INDEPORTES, en el marco del contrato interadministrativo N° CI-421-2026, (FONDECÚN 26-004), para lo cual se adelantó el respectivo estudio previo para la contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMIENTACIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-421-2026 (FONDECÚN 26-004).

2.2 Alcance del Objeto.

El presente contrato comprende la prestación integral de servicios logísticos requeridos para la planeación, coordinación, organización, desarrollo y ejecución de los de los diferentes eventos programados por El Instituto Departamental Para La Recreación y El Deporte De Cundinamarca INDEPORTES, garantizando el cumplimiento de las metas operativas e institucionales establecidas en las obligaciones contractuales que tiene Fondecún, con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA (INDEPORTES), se hace necesario contratar la prestación de servicios logísticos garantizar el servicio de alimentación durante la ejecución de las actividades y eventos desarrollados en el marco del contrato interadministrativo N° CI-421-2026, (FONDECÚN 26-004), garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad e imagen institucional definidos por INDEPORTES y FONDECÚN, incluyendo, sin limitarse a, el suministro de bienes y servicios, apoyo operativo, transporte, alimentación, montaje y desmontaje, personal de apoyo, equipos, materiales y demás recursos logísticos indispensables para el adecuado cumplimiento de los objetivos contractuales.

El operador logístico deberá garantizar la ejecución de todos los componentes mencionados bajo estándares de oportunidad, eficiencia, capacidad técnica y cumplimiento institucional, asegurando el adecuado desarrollo de ambos eventos y la satisfacción de las necesidades operativas definidas por INDEPORTES.

El contratista deberá asegurar la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y operativos requeridos para la ejecución integral de las actividades, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia establecidos por la entidad contratante.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nota: Hace parte integral del presente estudio previo la solicitud de cotización y cotización aprobada y avaladas por la Subgerencia Técnica.

2.3 Obligaciones del Contratista.

2.3.1 Obligaciones generales.

1. Cumplir el objeto del contrato acorde a los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato o en el plazo previsto por la supervisión.
3. Participar y apoyar a FONDECÚN en el desarrollo de todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la adecuación, puesta en marcha, cuidado y custodia de la documentación producida en ejecución de este contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta FONDECÚN a través de la supervisión para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar a la supervisión del contrato, según corresponda, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar los documentos y/o productos pactados en la forma de pago, incluyendo la(s) factura(s) y el(los) informe(s) de las actividades realizadas.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, frente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
12. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

17. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por la supervisión del contrato.
18. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
19. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil o el plazo establecido a partir del requerimiento de FONDECÚN.
20. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
21. Consultar a través de la supervisión de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
22. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
24. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
- **a.** No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
- **b.** No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
- **c.** No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
- **d.** No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
- **e.** No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
- **f.** Poner en conocimiento de esta entidad, a través de la supervisión del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

25. Cumplir con sus actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y de manera responsable, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para la ejecución correcta del objeto contractual y sin que ello implique subordinación o relación laboral alguna. En todo caso, y en concordancia con el principio de coordinación contractual, EL CONTRATISTA deberá acatar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario según la necesidad que se pretende satisfacer, el hecho de recibir una serie de instrucciones de parte de la supervisión o tener que reportar informes sobre sus resultados a la entidad.
26. Manifestar de forma oportuna los eventos impliquen un posible impedimento y/o conflicto de intereses.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

27. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
28. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de FONDECÚN.
29. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
30. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a su cargo y asumir los costos que éstos generen.
31. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

2.3.2 Obligaciones específicas.

El contratista deberá:

1. Ejecutar la planeación operativa integral de los servicios de alimentación en los eventos, definiendo cronogramas, rutas logísticas, distribución de personal, procesos de distribución, y articulación con los lineamientos institucionales de INDEPORTES y FONDECÚN.
2. Suministrar los servicios de alimentación y refrigerios cumpliendo con las normas sanitarias vigentes, asegurando condiciones de higiene, manipulación, conservación y transporte de alimentos, de acuerdo con la normatividad y autoridades competentes.
3. Prestar el servicio de alimentación y refrigerios conforme a las necesidades de cada evento, actividad o jornada programada por INDEPORTES y FONDECÚN, garantizando calidad, cantidad, oportunidad y pertinencia nutricional.
4. Coordinar con la supervisión el plan de trabajo logístico para el desarrollo de los servicios en los eventos con cronograma de actividades detallado, de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto.
5. Contar con la capacidad logística y operativa necesaria para atender eventos simultáneos y de gran afluencia, disponiendo de personal capacitado, transporte adecuado, equipos e insumos requeridos para la prestación del servicio.
6. Entregar en los plazos pactados y en el lugar que indique la supervisión los elementos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, cantidades y descripciones mínimas que hacen parte de las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico y de acuerdo con las directrices de la supervisión.
7. Realizar los desplazamientos para la entrega de los elementos por su propia cuenta.
8. Ejecutar el contrato bajo la modalidad de monto agotable, atendiendo únicamente las solicitudes autorizadas por la supervisión del contrato.
9. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos definidos por INDEPORTES y FONDECÚN para cada actividad, así como con los cronogramas y requerimientos emitidos por la supervisión del contrato.
10. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del presente contrato.
11. Realizar la coordinación general con los municipios sede, escenarios deportivos, proveedores y delegaciones, garantizando la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y operativos requeridos para el desarrollo eficiente de cada actividad programada.
12. Garantizar la prestación del servicio de alimentación, refrigerios e hidratación para deportistas, delegaciones, personal técnico y organizacional, conforme a las especificaciones nutricionales, de calidad, cantidad, presentación, menaje y servicio previstas para desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios e hidratación.
13. Implementar un equipo de trabajo capacitado, con roles definidos en logística, montaje, coordinación,

operación técnica, atención a delegaciones, transporte, seguridad y demás frentes operativos requeridos, asegurando idoneidad, certificaciones y disponibilidad durante toda la ejecución contractual.

14. Garantizar la imagen institucional, asegurándose de que todos los elementos físicos, impresos, digitales, textiles y audiovisuales cuenten con logos, identidades gráficas y lineamientos emitidos por INDEPORTES y FONDECÚN.
15. Mantener comunicación permanente con la supervisión designada por FONDECÚN, atendiendo oportunamente sus observaciones, requerimientos y ajustes durante el desarrollo del contrato.
16. Asegurar que todos los servicios prestados y bienes suministrados cumplan los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia exigidos por la entidad contratante, respondiendo integralmente por su correcta ejecución y funcionamiento.
17. Entregar un informe con descripción de las actividades realizadas, con evidencia fotográfica y con sus respectivos soportes, en el marco de cada una de sus obligaciones específicas acá establecidas.
18. Informar de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que deba proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la ejecución del contrato.
19. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el contratista por el término de ejecución del contrato, incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo.
20. Las demás necesarias o requeridas por el supervisor en el marco del objeto contractual.

2.3 Obligaciones del Fondo.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
8. Asignar las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA**.

2.4 Informes.

1. Informe técnico con una descripción detallada de las actividades realizadas.
2. Informe fotográfico.
3. Informe financiero de ejecución.
4. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

2.5 Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del **Contrato Interadministrativo No. CI-0421-2026, (FONDECÚN 26-004).** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

2.6 Lugar de Ejecución/ Domicilio.

Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en el departamento de Cundinamarca y Bogotá y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.7 Contrato a Celebrar.

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios logísticos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- FONDECÚN, en el capítulo V *"PROCEDIMIENTOS Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN EN EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN",* señala la facultad administrativa y financiera que tiene la entidad para celebrar contratos con personas jurídicas, naturales o con entidades púbicas, sin realizar convocatoria pública, en tanto se cumpla las causales consignadas en el artículo 19 el cual señala lo que se transcribe enseguida:

> *"**ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA.** A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*
>
> *La contratación directa procederá en los siguientes casos:*
>
> *1) Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
>
> *(…)*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

5). Cuando se contrate la adquisición de un bien o servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea su representante exclusivo.

(…)"

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

En atención a la propuesta presentada, Fondecún solicitó tres (3) cotizaciones mediante correo electrónico a empresas reconocidas en el sector, por valores unitarios de los ítems requeridos, teniendo en cuenta la exigencia del evento y la alta calidad que se requiere para el presente proceso, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

PROPONENTE	VALOR
SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.	$ 83.000,00
ANDRES FIERRO FUNDACIÓN	$ 91.124,00
DESARROLLO CREATIVO - MARKETING - PUBLICIDAD - EVENTOS.	$ 99.110,00

Nota: Se compararon los ítems utilizando el valor unitario.

No obstante, SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. ofertó un menor costo lo que conlleva a que los recursos disponibles para la contratación sean aprovechados de mejor manera frente a las otras dos propuestas presentadas por ANDRES FIERRO FUNDACIÓN y DESARROLLO CREATIVO - MARKETING - PUBLICIDAD - EVENTOS.

Analizadas las cotizaciones recibidas, se encuentra que el valor de la propuesta presentada por el futuro contratista SOUNDWAVE - EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. identificada con NIT 900.758.638-7, no sólo está acorde y cumple con las condiciones solicitadas, sino que su valor es favorable para la entidad respecto de otras cotizaciones por un valor de **OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 83.000,00)** (sumatoria de los ítems unitarios), se debe tener en cuenta que el contrato será a monto agotable teniendo en cuenta que los requerimientos finales del cliente, por consiguiente, es técnica, financiera y jurídicamente viable realizar dicha contratación al proponente que cumple con los criterios establecidos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($448.598.000,00)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20260188** de fecha 30 de enero de 2026 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.12 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

NOTA No. 1. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción de este.

NOTA No. 2. El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No. CI-0421-2026 (FONDECÚN 26-004).**

5.2. Forma de pago.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- Pagos mensuales, los pagos se realizarán de manera mensual, conforme a los servicios efectivamente prestados durante el período correspondiente. Para lo cual el contratista presentará informe, frente a los cuales el supervisor validará y autorizará los pagos una vez el contratista envíe la respectiva factura, y soportes requeridos que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios.

El valor del pago corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo, con la verificación de la supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe técnico y balance financiero debidamente soportado en el mes realizado.
2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
3. Informe de supervisión que refleje el avance de ejecución y acta de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los cortes serán mensuales.

El pago anteriormente señalado se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación financiera aportada expedida por la entidad bancaria.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20260188	30-01-2026	**$ 448.598.000,00**	2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS MÍNIMOS

JURÍDICOS: Persona jurídica cuyo objeto social comprenda la prestación de servicios que contemple la estructuración, pre - producción y producción de espectáculos públicos y privados de cualquier naturaleza y cualquier aforo en estricto apego a lo estipulado en la ley de espectáculos públicos.

TÉCNICOS: Debe acreditar la ejecución de contratos con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al valor del contrato a celebrar y cuyo objeto contemple las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

FINANCIEROS: Registro Único Tributario (RUT) cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO INSIGNIFICANTE	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incorrecta proyección de las actividades y los recursos	General	Interno	Planeación	Operacional	3	2	5	RIESGO MENOR	50%	50%	Durante la ejecución se realizará control y seguimiento al contrato periódicamente.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Incumplimiento del contratista	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	Se exigirá las garantías necesarias para mitigar el riesgo.
Falla de los equipos, o falta de estos, para el desarrollo del objeto contractual.	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos propios para atender las posibles fallas en los equipos de la entidad, o falta de estos, que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.
Desacuerdos en la etapa de liquidación	Específico	Externo	Liquidación	Operacional	1	2	3	RIESGO MENOR	0%	100%	Se realizará seguimiento detallado de la ejecución presupuestal, técnico, calidad etc. Para un adecuado seguimiento en la etapa de ejecución
Insuficiencia o inadecuado personal calificado para la ejecución del contrato	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	3	5	RIESGO MODERADO	0%	100%	El contratista deberá contar con personal idóneo y calificado, para la adecuada, suficiente y eficiente ejecución del contrato.
Posibilidad de afectación económica y reputacional, por suspensión del servicio, debido a la atención no efectiva a una situación de emergencia.	General	Externo	Ejecución	Operacional	3	3	6	RIESGO MODERADO	0%	100%	Contra con el personal capacitado dentro del evento para atender algún tipo de emergencia.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Que la implementación de la metodología propuesta para alcanzar los resultados esperados no sea la adecuada	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	1	2	3	RIESGO MENOR	0%	100%	Comunicación con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado.
Evento natural adverso (terremoto, inundación, entre otros)	General	Externo	Ejecución	Operacional	3	2	5	RIESGO MODERADO	50%	50%	Suspensión del Contrato, contacto con los contratistas y plan de contingencia para normalizar actividades contractuales
Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio y/o de calidad de los equipos	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	4	RIESGO MENOR	0%	100%	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado.
Suspensión del evento	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	4	RIESGO MENOR	0%	100%	Elaborar planes de contingencia y mitigación. Informe al contratista
Retraso en el envío del contenido para realizar la difusión y divulgación.	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	3	3	6	RIESGO MODERADO	100%	0%	Fondecún, deberá solicitar de manera anticipada al cliente la información que se deba divulgar, para mitigar el retraso en la ejecución de las actividades del contrato.

PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del marco para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA INDEPORTES**, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución de este y **doce (12) meses más.**

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el plazo de ejecución de este y **doce (12) meses más**.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, por el término de ejecución de este y **tres (3) años más**.

De acuerdo con el Acuerdo 006 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de Fondecún, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación; los amparos de calidad del bien o servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberán estar vigentes por durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que requiera Fondecún, el cuál será informado al contratista por el supervisor.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. SUPERVISIÓN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo No. **CI-0421-2026, (FONDECÚN 26-004)** o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

5. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia 2024, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023, quien suscribe este documento recomienda a la Gerencia General de Fondecún la respectiva contratación directa.

JOHANNA ALEJANDRA QUIMBAY MALAGÓN
Gerente de Proyecto

Revisó: David Mauricio Peñaranda – Abogado Asesor Subgerencia Técnica / Fondecún

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co